

ORD. ALC. : Nº 1776-

ANT.

: Solicitud de acceso a la información código

MU191T0002599.

MAT.

: Responde a Solicitud de Acceso a la Información

Código MU191T0002599.

OSORNO.

0 9 AGO. 2023

A : SEÑORA/ITA

ANDREA GALLEGOS

DE: EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE COMUNA DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia Nº 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0002599, y que señala textualmente lo siguiente:

"Todas las empresas de la comuna que pertenezcan al rubro de alcoholes o dispongan e la patente para ejercer la venta de dicho rubro, los últimos 5 años. Adicional a esto solicito: Nombres de las empresas, Rut, dirección y en lo posible número de contacto. Observaciones: Todas las empresas de la comuna que pertenezcan al rubro de alcoholes o dispongan e la patente para ejercer la venta de dicho rubro, los últimos 5 años. Adicional a esto solicito: Nombres de las empresas, Rut, dirección y en lo posible número de contacto."

Al respecto, se informa que analizado el contenido de su solicitud, esta fue derivada a la Dirección de Administración y Finanzas de nuestro Municipio, desde donde su director don Sergio González ha dado respuesta a través de 10 archivos en formato Excel, los cuales se adjuntan al presente oficio. Es menester indicar que, respecto al número de contacto, ha indicado: "Cabe hacer presente que no se envía número de contacto, debido a que este Depto., no tiene certeza que el número registrado sea netamente de uso empresarial".

Le hacemos presente que, esto se justifica en virtud del artículo 4º la Ley Nº 19.628 sobre la Protección de la vida privada que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podría afectar los derechos de las personas involucradas y titulares de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, el artículo 21 Nº 2 de la Ley 20.285 establece que: "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico".

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el Principio de divisibilidad establecido en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

7



En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

ETERIO CARRILLO TORRES OSORNO ALCALDE

I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO



- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

DOC 1642515 OI

